



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. Nit 8600077384 contra EXCENJAWER MORENO C.C.17690098. Radicación 41001-41-89-004-2019-00836-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandante, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO POPULAR S.A contra EXCENJAWER MORENO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR el documento base de la ejecución a favor del demandado.

4º.- No acceder a la devolución de títulos, por cuanto no se evidencia registros de estos en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ